



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de septiembre de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-07945/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, caratulado: Diaz, Isaias M. - S/ refrendo de convenio específico UNLaR- FARMANOR, y;

CONSIDERANDO:

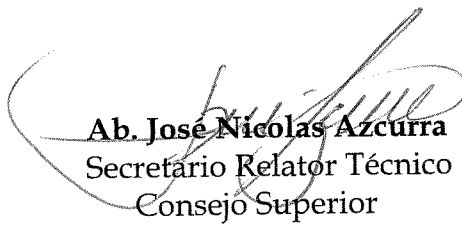
Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales, eleva para consideración del Cuerpo el refrendo del Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y la firma comercial FARMANOR S.R.L.

Que, por medio del mencionado convenio la firma comercial FARMANOR S.R.L ofrece a los empleados/asociados de esta Casa de Altos Estudios la posibilidad de realizar la apertura de una cuenta personal y la consecuente obtención de la tarjeta digital FARMANOR, la cual le permitirá obtener diversos beneficios en la obtención de productos farmacéuticos.

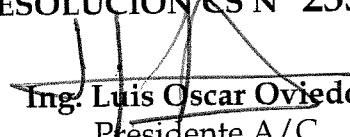
Que, en el expediente obra a fj. 2 informe de la Unidad Central de Traducción e Interpretación, por medio del cual indica que la documentación requerida para el inicio del trámite de convenio institucional se encuentra en resguardo en la mencionada área.

Que, cabe destacar que en fs. 3 y 4 obra convenio suscripto con fecha del 17 de octubre del 2025, por la Rectora de esta Universidad, Natalia Álvarez Gómez, y la apoderada de la firma comercial FARMANOR S.R.L. Sra. Cecilia Nieto.

Que, habiendo tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 408/2025, el cual no formula objeciones para refrendar la suscripción de dicho convenio, según sus atribuciones derivadas del Artículo 74° inc. 24 y Artículo 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN CS N° 253


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de septiembre de 2025.

(Continúa considerando)

//...o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad", debiéndose instrumentarse y formalizarse en conformidad a los que a tales efectos contempla la Ordenanza CS N° 249/2025.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 8 de fecha 30 de septiembre de 2025, constituido en comisión trató el asunto sobre tablas y resolvió en forma unánime hacer lugar a lo solicitado en marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

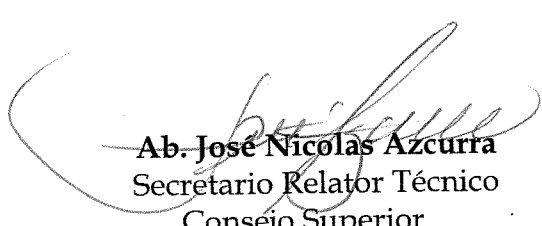
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

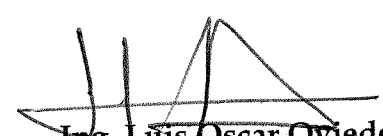
ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la firma comercial FARMANOR S.R.L, detallado en el Anexo Único, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 253


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de septiembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 253

CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA FIRMA COMERCIAL FARMANOR S.R.L.

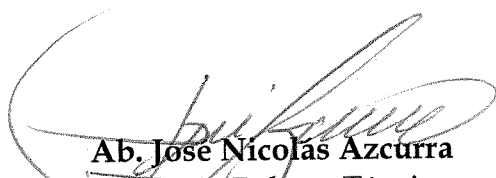
Se celebra el presente convenio entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, sin fines de lucro con Domicilio en Av. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, Rectora Dra. NATALIA ÁLBAREZ GÓMEZ, DNI N° 28087561, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra firma comercial FARMANOR S.R.L, en adelante denominada LA FIRMA con domicilio legal en calle Benavidez N° 327, B° Vargas, representada en este acto por su Apoderada, la Sra. CECILIA NIETO, DNI 17.245.707.

PRIMERA: FARMANOR SRL ofrece a los empleados/ Asociados de LA UNIVERSIDAD, la posibilidad de realizar la apertura de una cuenta personal y la consecuente obtención de la **TARJETA DIGITAL FARMANOR**. La misma ofrece los beneficios de un **40% de descuento en vademécum propio, descuentos exclusivos mensuales en productos seleccionados y la posibilidad de realizar compras hasta en tres cuotas**. Además de lo anteriormente mencionado, los empleados de LA UNIVERSIDAD podrán obtener **descuentos que van del 5% al 15% de acuerdo a su consumo en su resumen de cuenta final**. La Firma entregará en venta en sus locales comerciales y sucursales a los empleados de LA UNIVERSIDAD, mediante el sistema de **CUENTA PERSONAL**, la mercadería y los productos disponibles en sucursales, previa solo con la presentación del DNI. Siempre que el cliente posea saldo disponible para realizar la operación, dispondrán de un límite mensual fijo de \$500.000 (pesos quinientos mil), el cual podrá incrementar mediante acuerdo entre las partes.

SEGUNDA: El precio de la mercadería y productos será el establecido para las ventas al público.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD será agente de retención por los montos correspondientes a las operaciones de crédito contraídas por sus empleados, responsabilizándose por el pago total de dichas sumas. A estos efectos del 1 al 10 de cada mes. La Firma emitirá una **PLANILLA CON RESUMEN DE PRESENTACIÓN** de las compras mensuales realizadas por los empleados, detallando NOMBRE Y APELLIDO, e IMPORTE TOTAL de compra de cada uno de ellos junto al **RESUMEN DE CUENTA de cada cliente perteneciente a esta gerenciadora**.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar el pago de los importes detallados en la cláusula anterior, del 1 al 15 de cada mes como fecha máxima de factura.


Ab. José Nicolás Azcúrra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de septiembre de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 253

CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA FIRMA COMERCIAL FARMANOR S.R.L.

QUINTA: En caso de incumplimiento o mora en la liquidación del pago mencionado, se suspenderá la venta de productos al personal hasta la cancelación de la deuda, la que incluirá al momento del pago intereses.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD será responsable por el total de compromisos contraídos por su Personal.

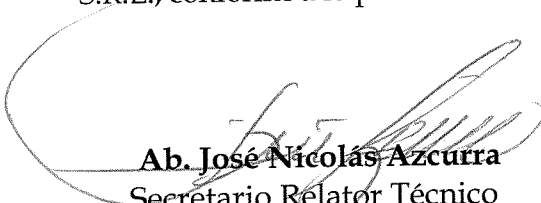
SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD será la responsable de INFORMAR MODIFICACIONES en el padrón de personal o asociados activos, entregado oportunamente a la Firma desde el momento de conocimiento del mismo.

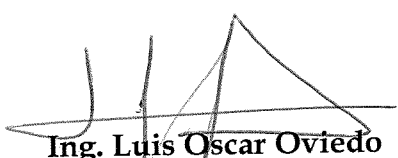
OCTAVA: LA UNIVERSIDAD, se compromete a realizar los mayores esfuerzos en lo que a difusión interna se refiere, asimismo se **compromete a la publicación de afiches, folletos, catálogo y todo material proporcionado** por Farmanor SRL estime conveniente para dar a conocer a sus empleados la promoción de dicho beneficio.

NOVENA: Serán causales de RESCISIÓN DEL CONVENIO el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes.

DECIMA: Para todos los efectos, las partes constituyen domicilios especiales en Av. Luis M. de La Fuente s/n por LA UNIVERSIDAD, y la FIRMA en calle BENAVIDEZ N° 327 de la Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

UNDÉCIMA: FARMANOR S.R.L otorgará a favor de la Secretaría de Relaciones Institucionales de LA UNIVERSIDAD una **bonificación equivalente al siete por ciento (7%)** sobre el **monto neto total del consumo mensual**. La Secretaría podrá destinar dichos fondos, total o parcialmente, a las funciones y áreas de LA UNIVERSIDAD que considere pertinentes, pudiendo gestionarlos y administrarlos, si así lo estimara conveniente, a través de la Fundación de la Universidad Nacional de La Rioja (FUNLaR). A los efectos de su aplicación, la bonificación será retenida por LA UNIVERSIDAD del pago que deba efectuar a FARMANOR S.R.L., conforme a lo previsto en la cláusula CUARTA.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior